

Señora Jefe
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-101406- -00003-0000

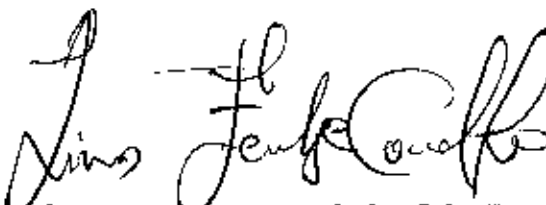
Fecha: 2007-10-19 10:32:25 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTLIYII Eje: 379 FASENACIONALII
Act. 538 PETICION Folios: 2

Re.: Expediente No. 05 101.406
Fase nacional Solicitud de Patente PCT
a nombre de
CROMPTON VINYL ADDITIVES GmbH
Código 011 - 379 - 538

En relación con la solicitud contenida en el Expediente de la referencia y, en particular, con la publicación del extracto de la misma en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 576 de 31 de Mayo de 2007, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito solicitarle se sirva proceder a efectuar el **EXAMEN DE PATENTABILIDAD** de la solicitud aquí contenida.

Para tal efecto, acompaño el comprobante de pago por concepto de la tasa correspondiente, Recibo No. **07-83,747**

De Usted Atentamente,


LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON
T.P. # 68.995 del C.S.J.

22/2
2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-101406-00003-0000

Fecha: 2007-10-19 10:32:25 Dep: 2020 NUECREACIONE
Tra: 11 PATENTCIYII Eje: 379 FASENACIONALII
Act: 538 PETICION Folios: 2

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 83,747
FECHA : OCTUBRE 11 DE 2007

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CASTILLO BRAU Y ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	69421681	11/10/2007	1,861,400.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILIDAD	202,000.00
		TOTAL :	\$ 202,000.00

SON: DOSCIENTOS DOS MIL PESOS

RESPONSABLE :

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No.05-101406

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE **PATENTE DE INVENCION**

FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No **576** DE

FECHA **31 DE MAYO DE 2007** EL TÉRMINO HÁBIL SEÑALADO POR LA LEY

EXPIRA EL **31 DE AGOSTO DEL 2007**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI ☐

NO ☒ X ☐

24

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., 2009-08-13

Abogado

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON

(Apoderado)

Solicitante: CROMPTON VINYL ADDITIVES GmbH

ASUNTO

Radicación 05-101406

Trámite 011

Evento 379

Actuación 430

Oficio 9676

Folios 002

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☐

Cap. II

☒

No. de solicitud internacional

PCT/EP2004/003697

Fecha de presentación internacional

2004-10-04

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: folios 9 a 38 (como se radicó inicialmente)

Reivindicaciones (1 a 13): folios 39 a 44 (como se hizo la presentación nacional)

Prioridad: Alemania, 103 17 870.8 de 2003-04-17

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Nuevo sistema estabilizador para estabilización de polímeros halogenados

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en: un sistema estabilizador para la estabilización de polímeros halogenados contra degradación producida termal que comprende al menos a) una sal de sulfonato de perfluoroalcano y b) al menos uno o varios indoles y/o ureas y/o alcanolaminas y/o aminouracilos, donde los indoles tienen la fórmula general (I) (que aparece en el folio 39 del expediente, página 31 de la solicitud), donde las ureas tienen la fórmula general (II) (que aparece allí mismo), donde las alcanolaminas tienen la fórmula (III) (que aparece en la página 32 de la solicitud, el folio 40 del expediente); y los aminouracilos tienen la fórmula (IVa) o (IVb) (que aparecen en la página 33 de la solicitud, folio 41 del expediente).

La invención se catalogó como C08K5/17, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

3. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Tal como está redactado el capítulo reivindicatorio, se desea proteger una combinación de sulfonato de perfluoroalcano con cientos de representantes de compuestos del tipo indol, alcanolamina y aminouracilo. En la primera reivindicación se reclama un sulfonato de perfluoroalcano junto con uno o varios indoles, ureas, alcanolaminas y aminouracilos. En

75

primer lugar, esto es totalmente indefinido porque no se indica un límite superior para la cantidad de los mencionados compuestos. Puesto que las fórmulas I a IV comprenden miles de compuestos, el sistema estabilizador puede comprender cientos o miles de compuestos, lo cual no parece ser probable, además porque tal posibilidad no está sustentada experimentalmente en la descripción, en la cual solo hay dos ejemplos con cinco compuestos determinados, en combinaciones específicas con el sulfonato de perfluoroalcano. Por lo tanto, además de indefinido, el capítulo reivindicatorio es totalmente especulativo ya que no se tiene sustento para todas las posibilidades en él reclamadas.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

El objeto de la solicitud consiste en un estabilizador caracterizado por comprender un sulfonato de perfluoroalcano y uno o varios de los siguientes tipos de compuestos: indoles de la fórmula 1; ureas de la fórmula II; alcanolaminas de la fórmula III; y aminouracilos de las fórmulas IV, a y b. Cada uno de los estabilizadores que resultan de la combinación del sulfonato con cada uno de los tipos de compuestos señalados es una invención que no conforma un concepto común inventivo con las otras cuatro invenciones, toda vez que tanto el sulfonato de perfluoroalcano como los indoles, las ureas, las alcanolaminas y los uracilos ya eran conocidos en el estado de la técnica, como puede leerse en la descripción de la solicitud. Por lo tanto, la solicitud no tiene unidad de invención.

5. Determinación del Estado de la Técnica

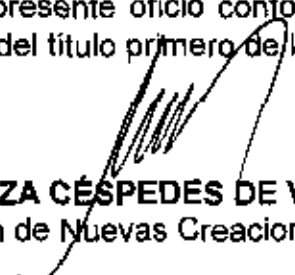
La fecha tomada en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2003-04-17, la cual corresponde a la fecha de la prioridad reivindicada.

Debido a que la solicitud contiene al menos cinco grupos de invenciones y a que esta oficina no está facultada para seleccionar alguna de ellas con el objetivo de realizar las búsquedas en el estado de la técnica y el examen de patentabilidad, mientras el solicitante no restrinja su solicitud, no la corrija reformulándola o presentando solicitudes divisionales, no es procedente llevar a cabo la búsqueda en el estado de la técnica y, por ende, el examen de patentabilidad.

6. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 21 AGO. 2009

CONCEPTO TÉCNICO No. 2799	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202043
-------------------------------------	--